



**RESOLUCION No. CSJATR20-218
27 de marzo de 2020**

“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Judiciales del Distrito Judicial de Barranquilla, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 000185 de noviembre 27 de 2013, correspondientes al periodo 2020.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales, y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101, 162 y 165 de la Ley 270 de 1996, y conforme a lo aprobado en la sesión de Sala Extraordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 000185 de noviembre 27 de 2013, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Judiciales del Distrito Judicial del Atlántico.

En desarrollo del referido proceso de selección, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, profirió las resoluciones No. PSAATLR16-95 y CSJATR17-376, por medio del cual se dieron a conocer el listado de Registro de Elegibles de los cargos convocados mediante el acuerdo anteriormente citado.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación, delegando en este Consejo Seccional de la Judicatura la expedición de la respectiva resolución.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan, y, anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponden a esta Sala decidir acerca de las peticiones de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del año en curso y, como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios Judiciales del Distrito Judicial del Atlántico.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el registro, son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y ii) Capacitación que corresponde a los estudios que exceden al requisito legal y la publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no han sido puntuados en la oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

Que el segundo párrafo del artículo primero del Acuerdo No. 1242 de 2001, indica que *“La unidad de Administración de la Carrera Judicial y los Consejos Seccionales de la Judicatura, deberán decidir, mediante la expedición del correspondiente acto*

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 – ext. 1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

administrativo, las solicitudes que en tal sentido se presenten a más tardar el último día hábil del mes de Marzo de la anualidad correspondiente''.

Que conforme al artículo 2º del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 9 de agosto de 2016, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la Ley y reglamentos.

Al efecto se procede a resolver las peticiones de actualización de la inscripción en el Registro de Elegibles, por factores así: Factor Experiencia Adicional y Factor Capacitación y Publicaciones.

El estudio de reclasificación seguía conforme a lo dispuesto en la convocatoria reglada en el Acuerdo No. 000185 de noviembre 27 de 2013 de este Consejo Seccional que indica:

5.2 “ Etapa Clasificatoria

“ El resultado de esta etapa tiene por objeto valorar y cuantificar los diferentes factores que la componen con los cuales se establecerá el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante.

La etapa clasificatoria contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

5.2.1 Factores

La clasificación Comprende los factores i) Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, ii) Prueba psicotécnica iii) Experiencia adicional y docencia, iv) Capacitación adicional y publicaciones.

a. Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades. Hasta 600 puntos.

Este factor se calculará así: a los concursantes que obtengan 800 puntos o más en las pruebas de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades, se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos.

b. Prueba Psicotécnica. Hasta 200 puntos. (Clasificatoria)

Sólo a los concursantes que aprobaron la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades para los diferentes cargos con un puntaje igual o superior a 800 puntos, se les publicarán los resultados obtenidos en la prueba psicotécnica aplicada en la misma oportunidad, la cual tendrá un puntaje máximo de 200 puntos, que será de carácter clasificatorio.

c. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

d. Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 70 puntos.

e. Publicaciones. Hasta 30 puntos.

El puntaje máximo posible que se puede otorgar en la etapa clasificatoria del concurso por publicaciones, es de treinta (30) puntos. La asignación de los puntajes correspondientes a las publicaciones dentro de la etapa clasificatoria, se realizará de conformidad con lo previsto en este aparte. Igualmente, estas normas relativas a la calificación de Publicaciones se aplicaran para efectos de la Reclasificación de los Registros de Elegibles de esta convocatoria.

➤ Obras a calificar y escala. Sólo se calificará el ejemplar original de libros, estudios, ensayos, artículos y trabajos de compilación de carácter jurídico o en ciencias administrativas, económicas o financieras, que traten temas afines a la naturaleza de los asuntos de competencia del cargo de aspiración, según se describe, dentro de la siguiente escala:

1. Por libros publicados que contengan un análisis de temas de competencia del cargo de aspiración, hasta 10 puntos.
2. Por estudios, ensayos y artículos de carácter científico publicado en revistas indexadas, o en Colciencias, relacionado con la función del cargo al cual se aspira, hasta 5 puntos cada uno.

3. Por trabajos de compilación de períodos no inferiores a cinco años, sobre aspectos relacionadas con la función del cargo al cual se aspira, hasta cinco (5) puntos cada uno.

En el evento que un mismo trabajo, estudio u obra pueda ser calificado por más de un concepto de los comprendidos en Obras a calificar y escala, se evaluará exclusivamente con la escala de calificación del que sea superior.

Definición de Libro. Por libro se entiende una publicación impresa no periódica, que consta como mínimo de 49 páginas, sin contar las de la cubierta, que debe contener el respectivo número estándar International Standard Book Number, ISBN.

➤ Obras que no se evaluarán. No serán objeto de evaluación:

1. Las publicaciones que se aporten en fotocopias. Siempre se deberá remitir un ejemplar original de cada una de ellas.
2. Las obras presentadas por un medio o en un término no previsto en esta convocatoria.
3. Las tesis o monografías de pregrado y postgrado, ni los trabajos realizados en cumplimiento de las funciones propias del cargo.
4. La reimpresión y la reedición de obras, excepto que la publicación no haya sido objeto de evaluación en concursos anteriores o que contenga un trabajo de corrección o actualización que, a juicio de la correspondiente sala administrativa, merezca ser valorado.

➤ Criterios de calidad de la obra. La calificación consultará los siguientes criterios.

- La originalidad de la obra
- Su calidad científica, académica o pedagógica
- La relevancia y pertinencia de los trabajos
- La contribución al desarrollo en asuntos de competencia del cargo de aspiración.

➤ Calificación de obras con varios autores. Cuando una publicación o una obra tenga más de un autor se procederá de la siguiente forma:

1. Cuando se trate de obras en colaboración o colectivas, se dividirá por igual entre todos los autores el puntaje asignado a la misma.
2. Cuando se trate de obras compuestas, el puntaje se asignará teniendo en consideración solamente la obra nueva.
3. Cuando se trate de libros en los cuales la contribución de los autores se pueda separar según los capítulos o las artes de la obra, éstos se tratarán como artículos.

➤ Valoración de obras presentadas en convocatorias anteriores. Si las obras ya fueron aportadas y valoradas en convocatoria anterior, el participante no deberá aportar nuevamente la obra, sino que deberá informar que ya fue calificada a efectos de que se asigne el puntaje que le fue otorgado en convocatoria anterior, en proporción a la nueva escala de puntajes aquí señalado.

➤ Incorporación de obras a la Biblioteca. Los ejemplares de las obras que sean allegadas para los efectos previstos es este Acuerdo, luego de su respectiva evaluación deberán ser incorporados a la Biblioteca del Consejo Superior de la Judicatura.

2. Luego del estudio de solicitudes y análisis de documentos aportados se elabora el siguiente cuadro:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 – ext. 1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico, Colombia](#)



Apellidos y Nombres	Identificación	Cargo	Objeto de la Actualización	Documento	Fechas	Tiempo en días u Horas	Puntaje	Observaciones	Decisión
LAGUNA ARRIETA HANSEL	1129537737	Secretario de Circuito Grado Nominado	Experiencia Adicional y Docencia	Certificado de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena - Bolívar, en el cual hace consta que estuvo vinculado en el cargo de Oficial Mayor Municipal en provisionalidad del Juzgado 3 Promiscuo Municipal de Magangué de fecha de 7 de Febrero de 2020.	18 de Octubre de 2017 hasta 07 de Febrero de 2020	829 días	46,06		Favorable
RUEDA MACÍAS MYRIAM	32729954	Secretario de Circuito Grado Nominado	Capacitación Adicional	Constancia de Diplomado expedido por el Instituto Nacional de Formación Académica y Laboral en Código General del Proceso.	13 de Abril de 2019	120 Horas	10		Favorable
			Capacitación Adicional	Constancia de Diplomado expedido por el Instituto Nacional de Formación Académica y Laboral en Derecho Probatorio.	07 de Septiembre de 2019	150 Horas	10		Favorable
GUERRA MARÍA FERNANDA	55230787	Secretario de Circuito Grado Nominado	Capacitación Adicional	Constancia de Diplomado expedido por el POLITECNICO DE COLOMBIA, en Fundamentos de los Derechos Humanos.	19 de Octubre de 2019	120 Horas	10		Favorable
			Capacitación Adicional	Constancia de Diplomado expedido por el POLITECNICO DE COLOMBIA, en Fundamentos de Seguridad Social Integral.	30 de Noviembre de 2019	120 Horas	10		Favorable
PADILLA RODRÍGUEZ LILIANA SOFÍA	22494414	Secretario de Circuito Grado Nominado	Capacitación Adicional	Constancia de Diplomado expedido por la Universidad del Atlántico, en Seguridad Social - Pensiones.	11 de Febrero hasta 28 de Mayo de 2011	120 Horas	10		Favorable
			Capacitación Adicional	Constancia de Especialización expedido por la Universidad Externado de Colombia, en Derecho Laboral y Relaciones Industriales.	13 de Julio de 2017	360 días	20		Favorable
VALLEJO VALLE NELSY ESTHER	32760008	Secretario de Circuito Grado Nominado	Capacitación Adicional	Diploma de Título de Abogado de la Universidad del Atlántico .	19 de Diciembre de 1997		0	Se tuvo en cuenta en la etapa clasificatoria	Desfavorable
			Capacitación Adicional	Acta de Grado No. 0036 y Certificado de la Universidad Nacional de Colombia, donde consta que obtuvo el título de Especialista en Gestión Inmobiliaria.	14 de Septiembre de 2007		0	Se tuvo en cuenta en la etapa clasificatoria	Desfavorable
			Capacitación Adicional	Constancia de Diplomado expedido por la Universidad del Norte, en Gerencia Financiera Básica.	30 de Agosto de 2007	120 Horas	10		Favorable
			Capacitación Adicional	Constancia de Diplomado expedido por la Universidad del Rosario, en Derecho Urbano.	21 de Abril de 2018	80 Horas	10		Favorable
			Experiencia Adicional y Docencia	Certificado expedido por la empresa El Poblado, en el cual laboró como Gerente de Gestión Urbanística, de fecha 14 de Enero de 2020.	25 de Marzo de 2015 hasta 14 de Enero de 2020	1729 días	0	No cumple el requisito establecido en el numeral 3.5.1 del Artículo 2° del Acuerdo No. 000185 de 2013.	Desfavorable

3. Los puntajes de los concursantes anteriores, se pueden observar en los datos del siguiente registro de elegibles.

REGISTROS ELEGIBLES CONVOCATORIA 3

Cargo	Cedula	Apellidos y Nombres	Prueba de conocimiento	Prueba psicotécnica	Experiencia y docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
Secretario de Circuito Grado Nominado	55230787	GUERRA MARIA FERNANDA	315,80	168,00	100,00	40,00	0,00	623,80
Secretario de Circuito Grado Nominado	32729954	RUEDA MACIAS MYRIAM	333,84	150,00	100,00	30,00	0,00	613,84
Secretario de Circuito Grado Nominado	1129537737	LAGUNA ARRIETA HANSEL	333,84	168,50	75,66	30,00	0,00	608,00
Secretario de Circuito Grado Nominado	22494414	PADILLA RODRIGUEZ LILIANA SOFIA	315,80	170,00	100,00	0,00	0,00	585,80
Secretario de Circuito Grado Nominado	32760008	VALLEJO VALLE NELSY ESTHER	369,95	157,50	0,00	0,00	0,00	527,45

De conformidad con las actualizaciones y motivos indicados en las observaciones del cuadro subsiguiente a la segunda consideración, se procede a resolver las peticiones de reclasificación, luego de la sumatoria correspondiente a los puntajes anteriores.

Que en mérito a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar las inscripciones por reclasificación correspondientes al año 2020, en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Judiciales del Distrito Judicial de Barranquilla, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 000185 de noviembre 27 de 2013.

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA			CAPACITACIÓN			PUBLICACIONES	TOTAL
					ANTERIOR PUBLICADO	CALCULADO	ACTUALIZADO	ANTERIOR PUBLICADO	CALCULADO	ACTUALIZADO		
55230787	GUERRA MARIA FERNANDA	Secretario de Circuito Grado Nominado	315,80	168,00	100,00	0	100,00	40,00	20	60,00	0,00	643,8
32729954	RUEDA MACIAS MYRIAM	Secretario de Circuito Grado Nominado	333,84	150,00	100,00	0	100,00	30,00	20	50,00	0,00	633,8
1129537737	LAGUNA ARRIETA HANSEL	Secretario de Circuito Grado Nominado	333,84	168,50	75,66	46,06	100,00	30,00	0	30,00	0,00	632,3
22494414	PADILLA RODRIGUEZ LILIANA SOFIA	Secretario de Circuito Grado Nominado	315,80	170,00	100,00	0	100,00	0,00	30	30,00	0,00	615,8
32760008	VALLEJO VALLE NELSY ESTHER	Secretario de Circuito Grado Nominado	369,95	157,50	0,00	0	0,00	0,00	20	20,00	0,00	547,4

ARTÍCULO SEGUNDO: No acceder a la solicitud de actualización de la inscripción presentadas por la señora Katia Margarita Redondo Ruiz, habida cuenta que la aspirante hace parte de la Convocatoria No. 4 establecida en el Acuerdo No. CSJATA17-647 de 06 de Octubre de 2017, que por consiguiente se está reclasificando lo correspondiente a la

Convocatoria No. 3 en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Judiciales del Distrito Judicial de Barranquilla, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 000185 de noviembre 27 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Contra las decisiones individuales contenidas en esta resolución procede recurso de reposición y subsidio apelación en la vía gubernativa, el cual deberá presentarse ante la secretaria de esta Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2º del artículo 4º del Acuerdo 1242 de 2001, reclasifíquense los registros de Elegibles, atendiendo los nuevos puntajes categoría y especialidad de los cargos.

ARTÍCULO QUINTO: La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la secretaria de este Consejo Seccional de la Judicatura. De igual manera, a título informativo publíquese en la página de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente

JUAN DAVID MORALES BARBOSA
Magistrado (E)

AAPS